

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.821, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Matilde Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 821

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 6 de enero del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la señora Matilde Vargas, el apartamento "C", del edificio No. 21, ubicado en la calle Sánchez de la ciudad de Puerto Plata valorado en la suma de RD\$21,432.71;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 6 de enero del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses traspasa a título de venta en favor de la señora Matilde Vargas, el apartamento "C", del edificio No. 21, ubicado en la calle Sánchez de la ciudad de Puerto Plata

valorado en la suma de RD\$21,432.71, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, para el presente año, provista del carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora MATILDE VARGAS, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y accidentalmente en esta ciudad de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 4885, serie 33, con sello hábil provista del carnet de registro electoral No. 1441457, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MATILDE VARGAS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento “C”, del edificio No. 21, lado derecho, primera planta, construido de blocks y concreto, ubicado en la calle Sánchez, de la Ciudad de Puerto Plata”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,432.71 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO MN) pagada como inicial por la compradora, según recibo No. 204757, de fecha 23 de diciembre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de ésta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$18,432.71 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades

consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCEROS: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Licda. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales

Matilde Vargas,
Compradora

Yo DRA. ELSA TEOTISTA ROJAS M., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron la señora LICDA. MARIANA BINET MIESES y MATILDE VARGAS, de.

generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dra. Elsa Teotista Rojas M
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.822, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dra. Nidia Altagracia Gómez de Jorge.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 822

VISTO el Liciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 1ro. de febrero de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administración General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Dra. Nidia Altagracia Gómez de Jorge, un local construido de blocks y concreto para clínica en la Urbanización "Los Trinitarios", de ésta ciudad, dentro de la Parcela No. 115-Ref. del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$33,489.01.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 1ro. de febrero de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Dra. Nidia Altagracia Gómez de Jorge, un local construido de